

## SESIÓN N° 7, CELEBRADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2017.

---

### ASISTENTES:

#### Presidente.:

D. Marcos Ortuño Soto

#### Concejales:

Dña. M<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez

D. Ángel del Pino Moreno

D. Ascensio Juan García

D. Juan Miguel Zornoza Muñoz

D. Jesús Verdú García

Dña. Patricia Soriano Vidal

D. Jorge M. Ortuño Hernández

#### Interventora Acctal.:

Dña. M<sup>a</sup> Dolores González Soriano

#### Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y treinta y cinco minutos del día quince de febrero de de dos mil diecisiete, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar, en segunda convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana.

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

### **1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 8 de febrero de 2017, se aprueba por unanimidad.

### **2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.-**

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito de la Sra. Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, de 31 de enero de 2017, comunicando que el Excmo. Ayuntamiento de Yecla ha

sido beneficiario de una subvención por importe de 7.547,00 euros, con destino a la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, convocadas por Orden de 13 de octubre de 2016 de la Consejería de Educación y Universidades.

2. Escrito del Ayuntamiento de Sotana, de 1 de febrero de 2017, remitiendo certificado de acuerdo plenario por el que se aprueba moción del Grupo Municipal Socialista y enmiendas del Grupo Municipal Popular sobre acoso escolar, a los efectos de posible adhesión del Ayuntamiento.

3. Informe del I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, de 9 de febrero de 2017, sobre “resultado energético y económico de la ejecución de instalación del alumbrado LED en el alumbrado público de Yecla”.

4. Informe del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 9 de febrero de 2017, sobre “riesgo psicosocial en trabajadoras del Centro Municipal de Servicios Sociales”.

5. Escrito de la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos Yecla Educa, de 9 de febrero de 2017, comunicando su adhesión a la huelga general de Educación convocada por la Plataforma Estatal por la Escuela Pública para el próximo 9 de marzo de 2017.

### **3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.-**

#### 1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueba la siguiente:

- Maza Construcciones y Contratas, S.L.: Reparación red de alcantarillado en calle Maestro Mora, 2º tramo .....17.091,30 €

#### 2. Anulación de recibos de I.B.I. Urbana de diversos ejercicios, por diversos conceptos.

Conforme a los correspondientes informes del Negociado de Catastro, y por los conceptos que en cada caso se señalan, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad anular recibos de I.B.I. Urbana de los ejercicios 2015 y 2016, conforme al siguiente detalle:

Expte. resolución	Número	Año	Titular	Importe €
CAT 7/2017	640.962	2015	José Gabino Ludizaca Asitimbay	207,87
CAT 7/2017	705.943	2016	José Gabino Ludizaca Asitimbay	222,06
CAT 8/2017	704.309	2016	Pascual Marco Castillo	713,41
			Importe Total.....	1.143,34

(En este momento se ausenta de la sesión D. Juan Miguel Zornoza).

### 3. Bonificaciones Escuelas Infantiles Municipales, curso 2016/2017.

Teniendo en cuenta las Normas para la Matrícula, Funcionamiento y Bonificaciones en las Escuelas Infantiles Municipales, Curso 2016/2017, en el Primer Ciclo de Educación Infantil, aprobadas por esta Junta de Gobierno Local en sesión de 5 de abril de 2016.

Vistos los informes-propuesta de la Dirección de las Escuelas Infantiles Municipales en coordinación con la Dirección del Centro Municipal de Servicios Sociales.

Y vistos los informes-propuesta de la Dirección de las Escuelas Infantiles Municipales, de fechas 6 y 10 de febrero de 2017.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Educación y Escuelas Infantiles.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad siguientes acuerdos:

1. Conceder, para el Curso Escolar 2016/2017, las siguientes bonificaciones (Ingresos Familiares), a los niños que se relacionan:

NIÑO/A	TIPO DE BONIFICACION	PERIODO
Carpena Jiménez, Aarón	50 % Cuota asistencia 50% Cuota comedor	Desde Febrero 2017
Carpena Camarasa, Saúl	50 % Cuota asistencia	Desde Febrero 2017
Díaz Asensio, Daniela	25 % Cuota asistencia	Desde Febrero 2017

2. Conceder, para el Curso Escolar 2016/2017, las siguientes bonificaciones (Reducción para familias numerosas), con un porcentaje de descuento del 15% en la cuota de asistencia:

NIÑO/A	PERIODO
Soriano Verdú, Mateo	A partir de Febrero 2017
Terceros Andrade, Roberiño	A partir de Febrero 2017
Tacuni Jadán, Juan Pablo	A partir de Febrero/Marzo 2017 (según alta)

3. Conceder, para el Curso Escolar 2016/2017, la siguiente bonificación (Ausencia

meses completos al Centro), con un porcentaje de descuento del 50% en la cuota de asistencia:

NIÑO/A	PERIODO
Santa Soler, Lucía	Febrero 2017

#### 4. Aprobación de precios de entradas de actuaciones en el Teatro Concha Segura.

De conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Cultura, D. Jesús Verdú García, de 3 de febrero de 2017, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad establecer los siguientes precios de entradas a los espectáculos que a continuación se relacionan:

- El mago de Oz..... 5,00 euros.
- ¡Qué difícil ser mujer! ..... 6,00 euros.
- “Nunca jamás”, el rescate de Campanilla..... 5,00 euros.
- La Gitanilla..... 6,00 euros (3,00 euros estudiantes).

#### **4º.- OBRAS Y URBANISMO.-**

##### 1. Renuncia de Grupo Altura 2, S.L., a licencia urbanística 19/2016.

Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2016, se otorgó a Grupo Altura 2, S.L., licencia urbanística con carácter provisional, para realización de obras de aparcamiento público descubierto, con emplazamiento en calle Vinaroz, 7.

Resultando que por escrito de fecha 18 de enero de 2017, D. Antonio Soriano Puche, en representación de Grupo Altura 2, S.L., ha renunciado a la licencia urbanística arriba citada.

Teniendo en cuenta que obra en expediente informe del Inspector Municipal de Obras, acreditativo de que las obras del expediente de referencia no se han ejecutado.

Considerando lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el sentido de que “todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el

ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos”.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aceptar la renuncia de Grupo Altura 2, S.L. a la licencia urbanística nº 19/2016, declarar concluso el procedimiento y archivar las correspondientes actuaciones.

2. Denegación de solicitud de devolución de fianza por levantamiento de instalaciones de alumbrado público y mobiliario urbano, correspondientes a la licencia urbanística nº 31/2016.

Resultando que mediante acuerdo adoptado en sesión de 28 de septiembre de 2016 fue concedida a Dña. Isabel, Dña. Concepción y Dña. Josefa Soriano Martínez y Dña. Pascuala Martínez Mora la oportuna licencia municipal para demolición de edificación sita en Avenida de la Paz, 89 y calle Magdalena, 38.

Resultando que en cumplimiento de condición impuesta a dicha licencia, fue constituida fianza por importe de 181,19 €, en garantía de levantamiento y reposición de cables y luminarias de alumbrado público, señales de tráfico y placa indicativa de calle.

Resultando que la Sra. Josefa Soriano Martínez ha solicitado la devolución de dicha fianza, “por haberse ejecutados las obras correctamente”.

Y visto el informe emitido al respecto con fecha 6 de febrero de 2017 por el Inspector de Servicios Públicos D. Francisco P. Palao Calduch, indicativo de que no procede atender la solicitud de la Sra. Soriano Martínez, por cuanto “las instalaciones de alumbrado público afectadas por la demolición, no han sido repuestas a su estado original (en nueva edificación) o instaladas y aseguradas definitivamente en las medianeras colindantes, encontrándose cables del alumbrado atados con cuerdas en la fachada existente en C/ Magdalena 38”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de Dña. Josefa Soriano Martínez sobre devolución de la fianza de referencia.

## **5º.- CUESTIONES DE PERSONAL.-**

1. Ampliación de la jornada laboral del Pintor D. Vicente Gil Carpena, relevista al 50 % de la jornada del Pintor jubilado parcial D. Pedro Candela Polo, por jubilación anticipada

total de éste.

Visto el informe-propuesta del Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez, de fecha 10 de febrero de 2017, del que se desprende:

- Que el Pintor Municipal D Pedro Pedro Candela Polo, se encuentra jubilado parcialmente al 50 % de la jornada, estando sustituido en dicho porcentaje de jornada, mediante contrato de relevo, por el Pintor D. Vicente Gil Carpena.
- Que el Sr. Cadela Polo se va a jubilar totalmente con fecha 13 de febrero de 2017.
- Que para el correcto funcionamiento del taller de pintura, procede ampliar la jornada del Sr. Gil Carpena, hasta el 100 %.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 13 de febrero de 2017, del que resulta:

- Que independientemente de que el Sr. Candela Polo se jubile de forma total anticipada, es obligado mantener el contrato de relevo suscrito con D. Vicente Gil Carpena, hasta la fecha teórica de jubilación de aquel, el día 13 de febrero de 2019.
- Que, efectivamente, corresponde realizar dicha ampliación de jornada al Sr. Gil Carpena, por cuanto es este interesado el que ocupa el primer lugar de la Bolsa de Empleo de Pintores, aprobado mediante acuerdo de 10 de noviembre de 2009.
- Que dicha ampliación de jornada no supone un coste adicional para el Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto en el artículo 21.Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, (artículo que resultaría eventualmente aplicable en el caso de que se entendiera prorrogada su vigencia para 2017) impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas "... salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales".

Y estimando que en la citada propuesta del Concejal de Cultura y Festejos queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 48/2015, de 29 de octubre, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad ampliar la jornada laboral del Pintor D. Vicente Gil Carpena, hasta el 100 % de la jornada, y hasta la finalización de su contrato de relevo, el día 13 de febrero de 2019.

2. Solicitud de la Educadora de Escuelas Infantiles Dña. Pilar Azorín Cantó, sobre jubilación parcial.

Visto el escrito presentado con fecha 24 de enero de 2017 por la Educadora de las Escuelas Infantiles Municipales Dña. Pilar Azorín Cantó, por el que solicita se le conceda la jubilación parcial al 50 % de la jornada.

Teniendo en cuenta que, según lo establecido en el artículo 215.2 y en la Disposición Transitoria Décima del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, para acceder a dicha jubilación parcial es preciso, entre otros requisitos, proceder a la celebración simultánea de un contrato de relevo.

Considerando que el artículo 20.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (artículo que resultaría eventualmente aplicable en el caso de que se entendiera prorrogada su vigencia para 2017), impide la contratación de personal temporal por parte de las Administraciones Públicas "... salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales".

Resultando que no obstante ello, y a la vista del pronunciamiento de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Personal en sesión de fecha 31 de mayo de 2012, esta Junta de Gobierno Local ha entendido justificadas las circunstancias excepcionales exigidas por el citado artículo 20.2 de la Ley 48/2015, y ha accedido a las jubilaciones parciales solicitadas por sus empleados, cuando ello no ha supuesto incremento de gasto alguno para el Ayuntamiento.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 13 de febrero de 2017, del que se desprende que tal condición no se cumple en la solicitud de la Sra. Azorín Cantó, por cuanto según lo establecido en el artículo 215.2 y en la Disposición Transitoria Décima del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la

jubilación parcial pretendida por dicha interesada supondría para el Ayuntamiento un gasto adicional cercano a los 8.000,00 euros, derivado de los gastos superiores de cotización que tendrían que soportarse, tanto por causa de la solicitante, como por causa del trabajador relevista a media jornada que habría de contratarse de forma simultánea a la jubilación.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de jubilación parcial de la Educadora de las Escuelas Infantiles Municipales Dña. Pilar Azorín Cantó.

3. Orden de servicio a la Trabajadora Social del Centro de Servicios Sociales, Dña. Rosa Ortega Navarro.

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Educación, Escuelas Infantiles y Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Trabajadora social del Centro de Servicios Sociales Dña. Rosa Ortega Navarro la asistencia a la reunión de trabajo denominada “Grupo regional de trabajo para elaboración de nuevo modelo de Informe Social para la Renta Básica de Inserción”, que, organizada por el Instituto Murciano de Acción Social, tendrá lugar el día 17 de febrero de 2017, a las 11:30 horas

2. Aprobar el uso del vehículo del servicio para realizar el correspondiente desplazamiento.

4. Orden de servicio a la Trabajadora Social del Centro de Servicios Sociales, Dña. M<sup>a</sup> Inmaculada Estevan García.

Accediendo a la petición de colaboración del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 10 de febrero de 2017, y de conformidad con la propuesta de 13 de febrero de 2017 de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. M<sup>a</sup> Luisa Navarro Medina, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la participación de la Trabajadora Social del Centro de Servicios Sociales Dña. M<sup>a</sup> Inmaculada Estevan García, en las “I Jornadas de Voluntariado de Mayores”, que, organizadas por la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Molina de Segura, tendrán lugar el día 22 de febrero de 2017.

5. Autorización al Jefe del Negociado de Estadística, D. José Antonio Vicente Ortega

para asistencia al curso “Inglés nivel básico”

Accediendo a lo solicitado, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Autorizar al Jefe del Negociado de Estadística, D. José Antonio Vicente Ortega, para asistir durante los días 28 de febrero, 28 de marzo, 25 de abril y 30 de mayo al curso “Inglés nivel básico” que, organizado por la Escuela de Formación e Innovación, en horario de 17:00 a 19:00 y que tendrá lugar en la ciudad de Yecla.

2. De conformidad con lo acordado en la sesión celebrada por la Mesa General de Negociación Común el día 29 de mayo de 2015, la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por dicha Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

(En este momento se reincorpora a la sesión D. Juan M. Zornoza).

6. Solicitud del Agente de la Policía Local D. ... sobre información de hechos discriminatorios por razón de actividad sindical, y adopción de medidas al respecto (R.E. 6.972/2014 y 7.668/2014).

Vistos los escritos presentado por el Agente de la Policía Local D. ... con fechas 18 de septiembre y 7 de octubre de 2014, registrados de entrada con los números 6.972/2014 y 7.668/2014, por los que informa de hechos de muy distinta consideración, que denotan un trato diferente y en ocasiones vejatorio hacia su persona “con ocasión de su actividad sindical”, y solicita que se tomen las medidas oportunas para evitar los referidos hechos y que cese dicho trato.

Vistos los informes emitidos respecto de dichas solicitudes por la Jefatura de la Policía Local con fechas respectivas 1 y 8 de octubre de 2014.

Resultando que a pesar de entenderse dichos escritos como solicitudes de tipo genérico en relación con la adopción de las medidas solicitadas para evitación en el futuro de hechos o situaciones similares, el Sr. ... ha instado la contestación expresa de tales solicitudes mediante nuevos escritos presentados con fechas 13 de octubre de 2016 y 23 de enero de 2017, con R.E. respectivos 9.805/16 y 469/17.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Personal

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón del contenido de los escritos de D. ... de fechas 18 de septiembre y 7 de octubre de 2014, poniendo en su conocimiento que, a juicio de esta Junta de Gobierno Local los hechos y asuntos referidos en los mismos son de muy diversa índole y consideración, muchos de ellos consistentes en sus opiniones o interpretaciones subjetivas sobre determinadas cuestiones o controversias, otros que son aclarados, justificados, negados o reconocidos por la Jefatura de la Policía Local, y otros en fin, que han sido resueltos en un sentido u otro por los órganos municipales competentes, pero de los que en modo alguno cabe deducir, según el criterio de esta Junta de Gobierno Local, un comportamiento general por parte de la Corporación, de sus diversos miembros o funcionarios, que impliquen con un trato discriminatorio o vejatorio hacia el interesado, con motivo de su actividad sindical.

2. Comunicar al Sr. ... que esta Junta de Gobierno Local adoptará las medidas que en cada momento estime oportunas, para la solución, conforme a la legalidad vigente, de las

diversas cuestiones, asuntos o controversias que puedan plantearse.

3. Junto con la notificación del presente acuerdo se remitirá al Sr. ..., para su conocimiento y efectos, una copia de los informes de la Jefatura de la Policía Local de 1 y 8 de octubre de 2014.

7. Solicitudes del Agente de la Policía Local D. ... de 13 de octubre de 2016 (R.E. 9805/16) y de 23 de enero de 2017 (R.E. 469/17), sobre contestación de punto 2 de su escrito de 22 de enero de 2016 (R.E. 548/16), relativo al abono como horas extraordinarias del servicio del día 19 de octubre de 2015, o, alternativamente, de los servicios de los días 14 de septiembre y 31 de octubre de 2015.

Resultando que, mediante escrito presentado el día 22 de enero de 2016, con R.E. 548/16, el Agente de la Policía Local D. ..., entre otros diversos particulares, formuló solicitud (punto 2) sobre abono como horas extraordinarias del servicio del día 19 de octubre de 2015, o, alternativamente, de los servicios de los días 14 de septiembre y 31 de octubre de 2015.

Resultando que el interesado ha presentado nuevos escritos con fechas 13 de octubre de 2016 (R.E. 9805/16) y de 23 de enero de 2017 (R.E. 469/17), manifestando que el Excmo. Ayuntamiento “no ha tenido a bien resolver” la indicada solicitud, por lo que solicita se dicte resolución expresa.

Resultando que, efectivamente, aunque se resolvieron en su día diversas cuestiones planteadas en el citado escrito de 22 de enero de 2016, quedó pendiente de resolver la solicitud planteada en el punto 2.

Resultando que el Sr. ... realiza su petición con fundamento en las siguientes argumentaciones:

- Por una parte, tenía servicio el día 19 de agosto de 2015, y no lo realizó por autocambio para el día 24 de septiembre de 2015, pero como en esta fecha se encontraba en situación de I.T., y a instancias de la Jefatura, finalmente trabajó el día 19 de octubre de 2015.
- Por otra parte, trabajó los días 14 de septiembre y 31 de octubre de 2015, en lugar de los Agentes 43071 y 43048, cambiando el servicio que estos tenían señalado para los días 24 y 25 de noviembre de 2015, sin embargo, en estas fechas, se encontraba igualmente en situación de I.T.

- Que dado que ambas situaciones son idénticas, o no tenía que haber trabajado el día 19 de septiembre de 2015, o bien se le deben compensar en concepto de horas extras, los servicios prestados los días 14 de septiembre y 31 de octubre de 2015.

Vistos los informes emitidos por la Jefatura de la Policía Local con fechas 3 de marzo de 2016 y 14 de febrero de 2017, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud del interesado por las razones que seguidamente se exponen en síntesis:

- El auto-cambio fue gestionado de acuerdo con los criterios generales aplicados por la Jefatura y ratificados en Junta de Gobierno Local. (La ratificación a la que se refiere la Jefatura se contiene en los acuerdos de fechas 9 de febrero – punto 4.8 de la sesión- y 12 de julio de 2016 – punto 4.10 de la sesión-, acuerdos que se dan aquí por reproducidos en su integridad).
- A diferencia del auto-cambio (que es un aplazamiento de un servicio propio por un Agente, y que se resuelve en el modo indicado), el cambio de turno entre Agentes es un cambio de cuadrante a todos los efectos, señalándose desde el primer momento la fecha de devolución del turno, de tal modo que a partir del cambio, los nuevos turnos constituyen jornada de trabajo del correspondiente Agente, pudiendo éste solicitar sobre tal fecha un permiso, no prestarlo por razón de I.T., etc. Consecuentemente, si por ejemplo el Agente que tiene que realizar el servicio por haber cambiado con otro Agente uno de fecha anterior (o el que lo tiene que hacer antes, por haber cambiado con otro Agente uno de fecha posterior) causa baja por I.T. en la nueva fecha asignada, tal Agente no tiene que realizar ningún servicio. Este es el criterio que se ha aplicado siempre en la Jefatura, y aplicar otro distinto sería una arbitrariedad.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Personal

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Denegar, por las razones expuestas, la solicitud del Agente de la Policía Local D. ... formulada en el punto 2 del escrito presentado con fecha 22 de enero de 2016 (con R.E. 548/16), sobre abono como horas extraordinarias del servicio del día 19 de octubre de 2015, o, alternativamente, de los servicios de los días 14 de septiembre y 31 de octubre de 2015.

8. Solicitudes del Agente de la Policía Local D. ... de 13 de octubre de 2016 (R.E. 9805/16) y de 23 de enero de 2017 (R.E. 469/17), sobre contestación de punto 1 de su escrito

de 22 de enero de 2016 (R.E. 548/16), relativo al abono de exceso de festivos del año 2015.

Resultando que, mediante escrito presentado el día 22 de enero de 2016, con R.E. 548/16, el Agente de la Policía Local D. ..., entre otros diversos particulares, formuló solicitud (punto 1) sobre abono de exceso de festivos del año 2015.

Resultando que el interesado ha presentado nuevos escritos con fechas 13 de octubre de 2016 (R.E. 9805/16) y de 23 de enero de 2017 (R.E. 469/17), manifestando que el Excmo. Ayuntamiento “no ha tenido a bien resolver” la indicada solicitud, por lo que solicita se dicte resolución expresa.

Y teniendo en cuenta que:

- En contra de lo que indica el interesado, dicha solicitud fue resuelta de forma expresa por esta Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión de 12 de julio de 2016 (punto 4º.9 del acta de la sesión), del siguiente tenor:

*“1. Denegar a D. ... el abono del exceso de festivos del Cuadrante de Servicios del año 2015, por cuanto según la Jefatura, salvo error, no procede tal abono. En todo caso, se pone en conocimiento del interesado que puede comprobar los datos de forma personal con el Oficial 2º Jefe de la Policía Local, por si efectivamente se diera dicho error.”*

- Según consta en expediente, dicho acuerdo fue debidamente notificado al interesado con fecha 22 de julio de 2017, en el domicilio señalado por el mismo en su petición.
- No consta en expediente que el interesado interpusiera recurso de reposición contra el referido acuerdo.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Personal

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Denegar, por las razones expuestas, las solicitudes del Agente de la Policía Local presentadas con fechas 13 de octubre de 2016 (R.E. 9805/16) y de 23 de enero de 2017 (R.E. 469/17), sobre a contestación de la solicitud 1 del escrito presentado el día 22 de enero de 2016, con R.E. 548/16, relativo al abono de exceso de festivos del año 2015.

9. Solicitud del Agente de la Policía Local D. ... de 23 de enero de 2017 (R.E. 469/17), sobre contestación de escrito de 13 de octubre de 2016 (R.E. 9804), relativo a solicitud de abono de servicios extraordinarios prestados el día 26 de junio de 2016, fuera de la jornada

laboral de trabajo, con motivo de las elecciones generales.

Resultando que, mediante escrito presentado el día 13 de octubre de 2016, con R.E. 9804/16, el Agente de la Policía Local D. ... formuló solicitud relativa a abono de servicios extraordinarios prestados el día 26 de junio de 2016, fuera de la jornada laboral de trabajo, con motivo de las elecciones generales.

Resultando que el interesado ha presentado nuevo escrito con fecha 23 de enero de 2017 (R.E. 469), manifestando entre otras cuestiones que el Excmo. Ayuntamiento “no ha tenido a bien resolver” la indicada solicitud, por lo que solicita se dicte resolución expresa.

Y teniendo en cuenta que:

- En contra de lo que indica el interesado, dicha solicitud fue resuelta de forma expresa por esta Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión de 22 de noviembre de 2016 (punto 5º.6 del acta de la sesión), del siguiente tenor:

*“... denegar, por las razones expuestas, la solicitud de los Agentes de la Policía Local D. Antonio Puche Bañón y D. ..., sobre abono de servicios extraordinarios prestados el día 26 de junio de 2016, fuera de la jornada laboral de trabajo, con motivo de las elecciones generales”.*

- Según consta en expediente, dicho acuerdo fue debidamente notificado el día 13 de diciembre de 2016, en el domicilio señalado por el interesado en su petición.
- No consta en expediente que el interesado interpusiera recurso de reposición contra el referido acuerdo.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Personal

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Denegar, por las razones expuestas, la solicitud del Agente de la Policía Local presentada con fecha 23 de enero de 2017 (R.E. 469/17), sobre contestación de su escrito presentado el día 13 de octubre de 2016 (R.E. 9804/16), relativo a solicitud de abono de servicios extraordinarios prestados el día 26 de junio de 2016, fuera de la jornada laboral de trabajo, con motivo de las elecciones generales.

10. Solicitud del Agente de la Policía Local D. ... sobre sustitución de días de vacaciones (R.E. 5.814/2016).

Visto el escrito presentado por el Agente de la Policía Local D. ... con fecha 31 de

mayo de 2016 (R.E. 5.814/2016), por el que solicita el disfrute de vacaciones los días 10, 11, 12, 13 y 14 de agosto de 2016, en sustitución de los días 27, 28, 29, 30 y 31 de julio de 2016 inicialmente señalados como periodo vacacional, con fundamento en las siguientes razones:

- Que según lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento (en sesión de 5 de octubre de 2015), en tanto no se negocien y aprueben los nuevos Convenio Colectivo del Personal Laboral y Acuerdo de Condiciones de Trabajo, la regulación contenida en el artículo 9 de la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos (en la redacción dada al mismo por la Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas, por la que se modifica la anterior), regirá las vacaciones y permisos del personal municipal. El punto 3 del citado artículo 9 establece que “las vacaciones se disfrutarán, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio ... en periodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos”, especificando que “sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, de los días de vacaciones previstos en el punto 9.1 de esta instrucción, se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta 5 días hábiles por año natural ...”.
- Que el artículo 9 del acuerdo de Condiciones de Trabajo entre el Excmo. Ayuntamiento y su personal funcionario dispone que “las vacaciones serán de un mes (31 días) a disfrutar entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de cada año”.
- A otro Agente se le ha permitido disfrutar de vacaciones fuera del periodo legalmente establecido, lo que evidencia una diferencia de trato hacia su persona.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 16 de junio de 2016, del que se desprenden los siguientes extremos:

- La posibilidad de disfrutar de vacaciones en el modo expuesto en el punto 9.3 de la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, está supeditada siempre a su compatibilidad con las necesidades del servicio.

- No procede autorizar el cambio de vacaciones solicitado por el interesado, porque con ello se perjudica al servicio.
- De concedérsele dicha autorización sería el primer funcionario policial que la obtendría, y se cometería una arbitrariedad respecto del resto.
- Lo que hacen el resto de funcionarios policiales es, bien proceder a un cambio con fechas con otro Agente, bien disfrutar de las vacaciones en junio o septiembre.
- La posibilidad de disfrutar de vacaciones fuera del periodo establecido en Convenio se ha concedido no a uno, sino a varios, bastantes funcionarios policiales, y para el servicio es mucho mejor que se disfruten las vacaciones fuera de los meses de julio y agosto y se trabaje en estos meses.

Y resultando que aunque la contestación del referido escrito perdió su sentido, por pérdida del objeto de la solicitud (por cuanto el Sr. ... causó baja laboral por I.T. el día 1 de julio de 2016, permaneciendo en tal situación durante seis meses, hasta el día 4 de enero de 2017), es lo cierto que el interesado ha instado la contestación a la mencionada solicitud mediante nuevos escritos presentados con fechas 13 de octubre de 2016 y 23 de enero de 2017, con R.E. respectivos 9.805/16 y 469/17.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Comunicar al Sr. ... para su conocimiento y efectos, que, sin perjuicio de que no resultaba procedente contestar su solicitud de referencia, por pérdida del objeto de la misma motivada por su baja laboral desde el día 1 de julio de 2016 al día 4 de enero de 2017, las razones alegadas por la Jefatura de la Policía Local en su informe de 16 de junio de 2016, y las que de forma adicional se expresan a continuación, hubieran motivado la denegación de la solicitud:

- El artículo 9 del acuerdo de Condiciones de Trabajo entre el Excmo. Ayuntamiento y su personal funcionario que indica que “las vacaciones serán de un mes (31 días) a disfrutar entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de cada año”, debe ser entendido como un derecho de los funcionarios a disfrutar en todo caso de las vacaciones anuales en el referido periodo de tiempo, pero lógicamente el Ayuntamiento puede concederlas, siempre dentro de dicho periodo, en las fechas más convenientes para el

servicio; y también puede, a instancias del funcionario, y siempre que sea conveniente para el servicio, concederlas en fechas distintas.

- En cualquier caso, no puede accederse a lo solicitado por el Sr. ..., pues ello constituiría un precedente que, de tener que repetirse con el resto de funcionarios policiales, haría inviable la gestión del disfrute de las vacaciones anuales.

## **6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.-**

1. Adjudicación de Contrato Menor de Obras de “Saneado y consolidación de zanjas de la red de alcantarillado, incluso pavimentación asfáltica, en cruce de calles junto al ‘Muro de los Aguadores’”.

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, considerando lo dispuesto en los artículos 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Obras e Infraestructuras, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la Memoria de las obras de “Saneado y consolidación de zanjas de la red de alcantarillado, incluso pavimentación asfáltica, en cruce de calles junto al ‘Muro de los Aguadores’”, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez.

2. Adjudicar a Juan José Gómez Sánchez, por el precio total de 12.597,31 €, IVA incluido (RC nº 2.459/17), el Contrato Menor de Obras de “Saneado y consolidación de zanjas de la red de alcantarillado, incluso pavimentación asfáltica, en cruce de calles junto al ‘Muro de los Aguadores’”, a ejecutar conforme a las previsiones de la Memoria Valorada aprobada en el punto anterior.

3. Designar como Director Facultativo de las obras de referencia al Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Publicidad de TV, radio y patrocinio de espacios de fiestas, 2017”.

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, considerando lo dispuesto en

los artículos 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con la propuesta del Director del Gabinete de Comunicación, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adjudicar a Interfibra Telecomunicaciones, S.L., por el precio total de 9.300,00 €, IVA incluido (RC nº 2.503/17), el Contrato Menor de Servicio de “Publicidad de TV, radio y patrocinio de espacios de fiestas, 2017”.

3. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Mantenimiento, limpieza y atención de las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de Yecla, 1 a 14 de febrero de 2017”.

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, considerando lo dispuesto en los artículos 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con la propuesta del Director del Servicio Municipal de Deportes D. Francisco Disla Puche, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Deportes, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adjudicar a Clece, S.A., por el precio total de 21.060,00 euros, IVA incluido (RC nº 2.506/17), el Contrato Menor de Servicio de “Mantenimiento, limpieza y atención de las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de Yecla, 15 a 28 de febrero de 2017”.

## **7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA.-**

1. Solicitud de D. Emilio Abellán Olivares sobre autorización para instalación de toldo para la terraza de la churrería “La paloma” en avenida de la Libertad.

Resultando que en sesión de 17 de enero de 2017 fue concedida a D. Emilio Abellán Olivares autorización para la instalación de la terraza de la churrería “La Paloma”, en avenida de la Libertad.

Resultando que el interesado ha solicitado igualmente la instalación de un toldo para servicio de la mencionada terraza.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano y por la Policía Local, con fechas respectivas 2 y 9 de febrero de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D. Emilio Abellán Olivares para la instalación de un toldo en la vía pública para servicio de la terraza de la churrería “La Paloma”, de conformidad con la documentación presentada, y en las condiciones expuestas en los mencionados informes del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano y de la Policía Local, copia de los cuales será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La autorización del toldo queda vinculada en todo momento a la autorización y dimensiones de la terraza, por lo que el toldo no podrá instalarse de no existir aquella, y deberá reducirse en el caso de que la superficie de la terraza disminuya por cualquier causa.

3. Los anteriores acuerdos se adoptan a los solos efectos de autorizar la existencia del toldo en la vía pública, por lo que antes del inicio de la instalación será necesario que el interesado solicite licencia de obra menor o realice comunicación previa en materia de urbanismo, con acompañamiento de un estado de mediciones y presupuesto, conforme a lo establecido en el artículo 265 de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

4. Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Obras, a los efectos oportunos.

2. Solicitud de Dña. Josefa García Martínez sobre reposición de bolardo en calle Epifanio Ibáñez, esquina a calle Quevedo.

Accediendo a lo solicitado por Dña. Josefa García Martínez con fecha 30 de enero, y de conformidad con el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 8 de febrero de 2017, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Reponer el bolardo existente en la esquina de las calles Quevedo y Epifanio Ibáñez.

2. Ordenar a la Policía Local y a los Servicios Técnicos Municipales la adopción de las medidas oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

3. Solicitud de la Sra. Directora de Gestión y SS.GG. Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 sobre reserva de dos plazas extras de aparcamiento para el personal sanitario del Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Yecla, sito en calle de San José, 8.

Visto el informe de la Policía Local con 2 de febrero de 2017, emitido en relación con

la solicitud la Sra. Directora de Gestión y SS.GG. Urgencias y Emergencias Sanitarias 061, sobre reserva de dos plazas extras de aparcamiento para el personal sanitario del Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Yecla, sito en calle de San José, 8, habida cuenta de que a partir del día 16 de febrero de 2017, dicho servicio pasará a tener horario de 24 horas.

Teniendo en cuenta, de conformidad con lo expuesto en el referido informe, que la creación de dos nuevas plazas extras reservadas al personal sanitario iría en detrimento de las plazas destinadas actualmente a Servicios Sociales y Sanidad, ya que es imposible ampliar el número de plazas para el personal sanitario en dicho lugar.

Y teniendo en cuenta además que el personal sanitario no utiliza sus vehículos particulares para dar servicio al ciudadano.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Actualizar la reserva para la ambulancia las 24 horas, para una de las plazas, y las otras dos durante el servicio de mañana para los servicios de Sanidad y Servicios Sociales, que quedarán libres en horario de tarde.

2. Denegar, por las razones expuestas, la habilitación de dos plazas extras reservadas al personal sanitario

## **8º.- TRANSMISIONES DE PUESTOS DEL MERCADO AMBULANTE DE LOS MIÉRCOLES.-**

Vistos los escritos y documentos adjuntos presentados en este Excmo. Ayuntamiento, por los que se solicita el cambio de titularidad de los puestos que se indican.

Y considerando lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula la venta ambulante o no sedentaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar, con efectos del día 1 de febrero de 2017, la transmisión de los puestos que se indican, con autorización para la venta del artículo que se señala en cada caso.

Puesto nº	Nuevo titular /antiguo titular	Artículo de venta autorizado
28-Z (S. Cayetano)	Nuevo titular: Francisco José Conejero Forte Antiguo titular: Jorge Peinado Moreno	Epígrafe I.A.E. 663.3: Calzado

58 (Central)	Nuevo titular: Yassine Kaf Bouama Antiguo titular: Abdellah Tijani El Farsani	Epígrafe I.A.E. 663.1: Textiles y confección
-----------------	--	--

2. Las autorizaciones concedidas tendrán un periodo de validez de doce años.

3. Se acuerda igualmente autorizar la devolución de las fianzas ingresadas en su día por los anteriores titulares, en los números de cuentas bancarias que se indican en sus solicitudes.

### **9º.- EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE MURCIA AL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.-**

Informados los asistentes, mediante escrito del instructor del expediente, el Concejal Delegado de Deportes y Salud del Ayuntamiento de Murcia, de la incoación por el Ayuntamiento de Murcia de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia, al Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, como reconocimiento a su obra, méritos y cualidades, la Junta de Gobierno Local prestar su apoyo a la indicada iniciativa.

### **10º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Requerimiento de documentación Contrato de Servicios de “Mantenimiento, Limpieza y Atención de las Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Yecla” (C.SE. 1/2017).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto con Varios Criterios, del Contrato de Servicios de “Mantenimiento, Limpieza y Atención de las Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Yecla”, y en particular el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión del día 10 de enero de 2017.

Resultando que, de la documentación obrante en dicho expediente se desprende que,

tras la pertinente publicación del anuncio de licitación en el BORM nº 13, de 18 de enero de 2017, fueron presentadas ofertas por dos empresas del sector, habiéndose admitido, en principio, todas ellas, por la Mesa de Contratación.

Visto el informe de con fecha 10 de febrero de 2017 por D. Francisco Disla Puche, Director del Servicio Municipal de Deportes, en el que se valoran las distintas proposiciones, respecto de los criterios de evaluación no automáticos del contrato.

Resultando que la Mesa de Contratación en sesión de fecha 14 de febrero de 2017 aprobó el informe anteriormente indicado y, en su consecuencia, otorgó las puntuaciones correspondientes a los licitadores respecto de los criterios no automáticos de adjudicación del contrato.

Resultando que en sesión de fecha 14 de febrero de 2017 y en acto público, la Mesa de Contratación procedió a la apertura de los sobres B-2, que contenían las ofertas de los licitadores respecto de los criterios automáticos fijados en el Pliego del contrato.

A la vista del informe de fecha 14 de febrero de 2017, emitido por D. Francisco Disla Puche, Director del Servicio Municipal de Deportes, relativo a la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto de los criterios automáticos de adjudicación de acuerdo con las fórmulas establecidas en el Pliego, informe que además contenía la propuesta de adjudicación del contrato.

Y resultando que, de conformidad con los citados informes técnicos aprobados por la Mesa de Contratación, ésta, en la referida sesión de 14 de febrero de 2017, ha adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos, que resumidamente exponen:

1º.- Aprobar la clasificación de proposiciones en el expediente de referencia, por orden decreciente de puntuación, ocupando el primer lugar la mercantil Clece, S.A.

2º.- Formular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, propuesta de adjudicación a favor de Clece, S.A., por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento de licitación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Aprobar, en el expediente de contratación para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto con Varios Criterios, del Contrato de Servicio de “Mantenimiento,

Limpieza y Atención de las Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Yecla” (C.SE. 1/2017), la clasificación realizada por la Mesa de Contratación en sesión de 14 de febrero de 2017, a efectos de adjudicación del contrato al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa , esto es , Clece, S.A.

1.2. Requerir a Clece, S.A. para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles, a partir de la recepción del presente acuerdo, presente la documentación que a continuación se relaciona (artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, TRLCSP, en relación con Cláusula Administrativa Particular Trigésima Cuarta del Pliego):

- Escrituras de constitución y modificación bastanteadas de la mercantil y Escrituras de apoderamiento y D.N.I compulsado del representante legal de la mercantil.
- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 TRLCSP.
- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera, y técnica de que se realizará por los medios que se indican en el apartado 18 del Anexo al Pliego de Clausulas Administrativas.
- Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 RG, o autorización a favor del órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones para con la Seguridad Social, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 RG o autorización a favor del órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 9.821,81 €, correspondiente al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato excluido IVA, en alguna de las formas previstas en el art. 96 TRLCSP, y en las condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes RG.

En el supuesto de que el licitador se halle inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se entenderá cumplimentada la presentación de la documentación que se halle confiada al mismo, mediante la presentación de copia auténtica o fotocopia compulsada de Certificado en vigor del Registro de Licitadores (dos años a partir de su expedición), y de una declaración responsable de persona con capacidad para ello, por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. Si en tal Certificado (y en el propio Registro) no constan todos los datos o documentos exigido, el licitador deberá aportarlos de manera complementaria al indicado Certificado (art. 146.3 TRLCSP).

## 2. Fiestas de Carnaval 2017.

A la vista de cuantos documentos obran en expediente, y en particular de los siguientes:

- La Memoria de descriptiva de las actividades de las Fiestas de Carnaval 2017, que seguidamente se relacionan, redactada por la Concejalía de Festejos con fecha 14 de febrero de 2017:
  - Día 17 de febrero, en el Teatro Concha Segura: “Gala de Coronación de la Reina de Carnaval 2017 y noche de chirigotas”.
  - Día 24 de febrero, en el recinto de la Feria del Mueble: “I Gala de Carnaval”.
  - Día 25 de febrero, en el recinto de la Feria del Mueble: “II Gala de Carnaval” y “Baile de Carnaval”.
  - Día 25 de febrero, por las vías públicas centrales de la ciudad: “Gran desfile de Carnaval”.
  - Día 26 de febrero “Gran desfile infantil de Carnaval”, y “Baile infantil”, por las vías públicas centrales de la ciudad.
- La autorización de la Feria del Mueble de Yecla, para realización en sus instalaciones, de las indicadas actividades.
- Informe favorable del Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Diego Ortega Soriano, de 14 de febrero de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Aprobar la celebración por la Concejalía de Festejos, los próximos 17, 24, 25 y 26 de las referidas actividades de las Fiestas de Carnaval 2017, de conformidad con la Memoria descriptiva de las mismas redactada por la Concejalía de Festejos, que cuenta con el visto bueno del I.T.I. Municipal Sr. Ortega Soriano.

2.2. Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local, a los efectos de adopción de las debidas medidas en materias y aspectos relacionados con el ámbito propio de su competencia: seguridad, circulación y estacionamiento de vehículos y personas, cumplimiento de Ordenanzas Municipales, etc.

2.3. Dar igualmente traslado del presente acuerdo a la Inspección Sanitaria Municipal, a los efectos de emisión del correspondiente informe en relación a la forma y condiciones de expendición y consumo de alimentos y/o bebidas, a resultas de la realización de las citadas actividades.

2.4. Comunicar asimismo el acuerdo al Oficial Municipal responsable de Festejos, a los efectos de supervisión y control del cumplimiento de cuantos requisitos y exigencias de todo tipo se requieren para la adecuada celebración del evento.

2.5. Comunicar finalmente el acuerdo, para su conocimiento y efectos, a la Comisaría en Yecla del Cuerpo Nacional de Policía, Protección Civil, Gerencia del 061 y a Cruz Roja Española.

2.6. Instar al I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano a la adopción de las medidas oportunas para ampliar el aforo del recinto de la Feria del Mueble, habida cuenta de que, según informa el Concejal de Festejos, Sr. Verdú García, se han agotado las entradas a la actividad del “Baile de Carnaval”.

2.7. Como entidad organizadora de las actividades de las Fiestas de Carnaval 2017, el Excmo. Ayuntamiento de Yecla asume la responsabilidad de los daños a personas o bienes que pudieran producirse a consecuencia de su realización, y particularmente de las que está previsto celebrar en el recinto de la Feria del Mueble.

### 3. Tala de pinos en el C.E.I.P. Alfonso X El Sabio.

De conformidad con el informe emitido por el I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez con fecha 14 de febrero de 2017, en el que se expone que a requerimiento del Sr. Director del Colegio Público Alfonso X El Sabio, se giró visita de inspección al patio del colegio para

comprobar la procedencia de la tala de dos pinos existentes en el mismo, observándose grietas en el terreno, debidas seguramente a que las raíces son muy superficiales, por lo que, ante la duda que pueda existir sobre la estabilidad de los pinos, y para evitar riesgos, se propone su tala.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Aprobar la tala de los pinos de referencia existentes en el patio del Colegio Alfonso X El Sabio, a partir del día 24 de febrero de 2017.

3.2. Adjudicar a Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L. el correspondiente contrato menor por importe de 998,25 euros.

4. Autorización a la Sociedad Protectora de Animales de Yecla (SPANDY) para realización de actividad de recaudación de fondos para sus fines sociales en antiguo Colegio San José de Calasanz.

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 13 de febrero de 2017, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Conceder autorización a la Sociedad Protectora de Animales de Yecla (SPANDY) para realización de actividad de recaudación de fondos para sus fines sociales, en el patio del antiguo colegio San José de Calasanz, el próximo día 18 de febrero de 2017.

4.2. Ordenar al Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha entidad la infraestructura municipal que se refleja en su solicitud (equipo de música y proyector).

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y cuarenta minutos.